



ORDENANZA N° 1448.-

VISTO: La necesidad de lograr la participación de los jóvenes en los asuntos de la localidad, por encima de las diferencias políticas que pueden existir en nuestra actual sociedad;

CONSIDERANDO: Que la vocación de este Gobierno de estimular la participación juvenil impulsando programas integrales que hagan viable su inserción político-social y el desarrollo de sus aptitudes, afiancen su arraigo cultural y fomenten actitudes solidarias y de conciencia ciudadana, encuentra en la creación de un Programa de Participación Legislativa Juvenil una de sus más profundas expresiones.

La importancia de la participación ciudadana en la vida democrática, reconocida en nuestra Constitución Nacional y Provincial, garantiza el derecho a la educación y la formación cívica, así como la intervención activa de la comunidad en los asuntos públicos.

Existe la necesidad de fortalecer el vínculo entre las instituciones educativas y el Estado municipal, generando espacios donde los estudiantes conozcan el funcionamiento del gobierno local, ejerzan el debate legislativo y propongan iniciativas que contribuyan al bien común.

El interés público en promover valores como el compromiso social, la solidaridad, el respeto a la diversidad y la búsqueda de consensos, principios que se reflejan en los proyectos elaborados por los estudiantes y que enriquecen la gestión pública.

Que, es por ello que a través de su inserción en la esfera legislativa se pondrán al alcance de los jóvenes, los canales de comunicación propicios donde puedan expresar libremente sus inquietudes, haciendo uso de los instrumentos y mecanismos técnicos y normativos a fin de poner a consideración de los actores políticos de la Ciudad, no tan solo el planteamiento de las necesidades, sino también el aporte necesario que conduzca a la solución de los mismos, resultante de la creatividad, el debate y el consenso puesto de manifiesto en cada una de las temáticas, donde se ejercitará el uso de la razón, la ética, la crítica y el juicio, promoviendo en ellos la toma de conciencia frente a las problemáticas comunitarias y la importancia de su desempeño en el medio que les permita alcanzar objetivos comunes, y desarrollar un sentimiento de pertenencia y arraigo, sin olvidar la historia de los grupos y su capital cultural,



ORDENANZA N° 1448.-

resignificando sus derechos, viviendo el desarrollo de los proyectos como verdaderas herramientas de construcción de la ciudadanía.

**POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
SATURNINO MARÍA LASPIUR, EN USO DE SUS FACULTADES Y
ATRIBUCIONES, SANCIONA LA PRESENTE.**

ORDENANZA

Art.1º.- CREASE el Programa de Participación Legislativa Estudiantil, cuyo objetivo será promover la actividad legislativa entre los estudiantes de nivel medio de Saturnino María Laspiur, para lo cual se invitará a los Establecimientos Educativos para que los alumnos que estos seleccionen, actúen como Concejales en una Sesión de la que sólo participarán los estudiantes.

Art.2º.- En el transcurso de la Sesión, los participantes, que no podrán ser más que la cantidad de Concejales que integran el Honorable Concejo Deliberante, presentarán proyectos de Ordenanzas que deberán ser debatidos y aprobados o rechazados al finalizar la misma.

Art.3º.- Los proyectos que sean aprobados, ingresarán al Concejo Deliberante y, sin ser vinculantes, serán tratados con posterioridad en su seno.

Art.4º.- Los profesores de materias afines al programa de Participación Legislativa Estudiantil, que deberán cumplir los alumnos, serán los encargados de poner en su conocimiento lo que establece la Ley orgánica de Municipios y Comunas de la Pcia. De Córdoba para la formación de Ordenanzas (Ley Pcial N° 8102) , de forma tal que al momento de ocupar las Bancas, tengan ya preparados los proyectos que van a presentar.

Art.5º.- El Honorable Concejo Deliberante en pleno y el Departamento Ejecutivo Municipal, estará a disposición de los Colegios para concurrir a reuniones que permitan esclarecer su funcionamiento, antes de que los alumnos participen de la Sesión respectiva.



ORDENANZA N° 1448.-

Art.6º.- El Departamento Ejecutivo Municipal conjuntamente con los estudiantes participantes del Programa de Participación Legislativa Estudiantil dispondrán de una instancia de presentación de un proyecto legislativo elaborado en conjunto, el que deberá ser remitido al Honorable Concejo Deliberante, para posteriormente tener tratamiento y aprobación en el Concejo mayor.

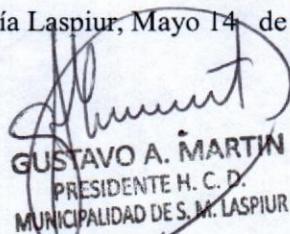
Art.7º.- El proyecto referido en el Art. 6º tendrá como objetivos:

- Consolidar los aprendizajes desarrollados en el marco de la actividad legislativa.
- Fomentar la búsqueda de consensos a partir del abordaje de un proyecto común.
- Evaluar la viabilidad real de su implementación, considerando plazos, destinatarios y análisis de costos en función de la partida presupuestaria disponible.
- Analizar los resultados de su implementación.
- Realizar un aporte concreto a la comunidad o a un sector de la misma, fomentando los valores de compromiso social, solidaridad, cuidado de la salud biopsicosocial, de respeto a la diversidad social y todos aquellos que promuevan el desarrollo integral como personas y sociedad.

Art.8º.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese Registro Municipal y Archívese. -

Saturnino María Laspiur, Mayo 14 de 2025.-




GUSTAVO A. MARTÍN
PRESIDENTE H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE S.M. LASPIUR

PROMULGADA POR DECRETO N° 27/2025, DE FECHA MAYO 16 DE 2025.-




HORACIO DANIEL DEPETRIS
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE SATURNINO
MARÍA LASPIUR